

*RESOLUCIÓN del Viceconsejero de Economía, por la que se modifica la Resolución de 21 de julio de 2006, de autorización administrativa del Parque Eólico «Esquileo I», ubicado en el término municipal de Ampudia (Palencia), promovido por Esquilvent, S.L.*

La mercantil ESQUILVENT, S.L., está promoviendo cinco parques eólicos en el término municipal de Ampudia (Palencia), que cuentan con Autorización Administrativa:

– Parque Eólico «ESQUILEO I» por Resolución del Viceconsejero de Economía de la Junta de Castilla y León de 21 de julio de 2006 («B.O.C. y L.» de 22 de septiembre de 2006), formado por 11 aerogeneradores modelo VESTAS V90 de 1.875 KW. de potencia y una potencia total instalada de 20,625 MW.

– Parque Eólico «ESQUILEO II» por Resolución del Viceconsejero de Economía de la Junta de Castilla y León de 21 de julio de 2006 («B.O.C. y L.» de 2 de octubre de 2006), formado por 16 aerogeneradores modelo VESTAS V90 de 1.875 KW. de potencia y una potencia total instalada de 30 MW. y Subestación transformadora.

– Parque Eólico «ESQUILEO BIS» por Resolución del Viceconsejero de Economía de la Junta de Castilla y León de 10 de noviembre de 2006 («B.O.C. y L.» de 5 de enero de 2007), formado por 5 aerogeneradores modelo VESTAS V90 de 1.875 KW. de potencia y una potencia total instalada de 9,375 MW.

– Parque Eólico «DEHESILLA I» por Resolución del Viceconsejero de Economía de la Junta de Castilla y León de 19 de octubre de 2006 («B.O.C. y L.» de 18 de diciembre de 2006), formado por 19 aerogeneradores modelo VESTAS V90 de 1.875 KW. de potencia y una potencia total instalada de 35,625 MW.

– Parque Eólico «DEHESILLA II» por Resolución del Viceconsejero de Economía de la Junta de Castilla y León de 19 de octubre de 2006 («B.O.C. y L.» de 5 de enero de septiembre de 2007), formado por 24 aerogeneradores modelo VESTAS V90 de 1.875 KW. de potencia y una potencia total instalada de 45 MW.

Debido a nuevos estudios realizados en base a lograr una mejora en la eficiencia energética, la mercantil ESQUILVENT, S.L., presenta con fecha 27 de diciembre de 2006, solicitud de REAGRUPACIÓN de los parques eólicos de su titularidad en el término municipal de Ampudia (Palencia), pasando de cinco a tres parques:

– Los Parques «Esquileo I» y «Esquileo II» pasan a formar un solo parque denominado «ESQUILEO I», pasando éste a tener 25 aerogeneradores V90/2 MW. de 1.875 KW. de potencia y una potencia total de 46,875 MW. En este parque se ubica la subestación transformadora.

– El Parque «DEHESILLA I», pasa a estar formado por 25 aerogeneradores V90/2 MW. de 1.875 KW., de los cuales 19 corresponden a la antigua Dehesilla I y 6 aerogeneradores al antiguo Dehesilla II.

– El Parque «DEHESILLA II» pasa a estar formado por 25 aerogeneradores V90/2 MW. de 1.875 KW., de los cuales 2 pertenecen al antiguo Esquileo II, 18 aerogeneradores al antiguo Dehesilla II y los cinco aerogeneradores del antiguo Esquileo bis.

Se mantiene el número total, el modelo y la posición de los aerogeneradores. La reagrupación de los parques se realiza manteniendo el total de 140,625 MW. de la potencia total autorizada para el conjunto de los parques.

Los parques eólicos que se agrupan, cuentan con Declaración de Impacto Ambiental por Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente («B.O.C. y L.» de 17 de mayo de 2006) el Parque Eólico ESQUILEO I y por Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente («B.O.C. y L.» 17 de mayo de 2006) el Parque Eólico ESQUILEO II, en las que se señala «El proyecto se somete a Evaluación de Impacto Ambiental por afectarle lo establecido en el apartado i) del grupo 3 Industrias Energéticas del Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre instalaciones que utilicen la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que se encuentren a menos de 2 kilómetros de otro parque eólico. Para la aplicación de los umbrales establecidos en el mencionado Anexo I de la Ley 6/2001, se han acumulado las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados como de igual naturaleza y realizados en el mismo espacio físico, en este caso los Parques Eólicos Esquileo I y Esquileo II».

Se procede por la empresa promotora de estos parques a tramitar una modificación en la condición de instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial que se resuelve por:

– Resolución de 9 de noviembre de 2006, la DG de Energía y Minas, por la que se modifica la potencia unitaria y la potencia total de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, del Parque Eólico «ESQUILEO I», con titularidad de Esquilvent, S.L., en el término municipal de Ampudia (Palencia). Se establecen como características finales de la misma; numero de registro 172/PA/CRE/b.2.1/436, numero de aerogeneradores 25 de 1.875 KW. y potencia total 46.875KW.

– Resolución de 31 de enero de 2007 de la DG de Energía y Minas, por la que se modifica la potencia unitaria y la potencia total de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, del Parque Eólico «DEHESILLA I», con titularidad de Esquilvent, S.L., en el término municipal de Ampudia (Palencia). Se establecen como características finales de la misma; numero de registro 230/PA/CRE/b.2.1/436, numero de aerogeneradores 25 de 1.875 KW. y potencia total 46.875 KW.

– Resolución de 31 de enero de 2007 de la DG de Energía y Minas, por la que se modifica la potencia unitaria y la potencia total de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, del Parque Eólico «DEHESILLA II», con titularidad de Esquilvent, S.L., en el término municipal de Ampudia (Palencia). Se establecen como características finales de la misma; numero de registro 231/PA/CRE/b.2.1/436, número de aerogeneradores 25 de 1.875 KW. y potencia total 46.875 KW.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y a propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia de fecha 14 de mayo de 2007, RESUELVO:

AUTORIZAR a la empresa ESQUILVENT, S.L., el Parque Eólico denominado «ESQUILEO I» cuyas características principales son las siguientes:

Parque eólico para generación de energía eléctrica, denominado «ESQUILEO I», formado por 25 aerogeneradores modelo VESTAS V90/2 MW. de 1.875 KW. de potencia unitaria, formado por torre tubular de acero de 105 metros de altura y rotor triple de 90 metros de diámetro con una potencia total de generación de 46,875 MW. Subestación Transformadora.

Debiéndose tener en cuenta en todo caso, la reglamentación técnica aplicable y el resto de condicionantes establecidos en la Autorización Administrativas según Resolución de 21 de julio de 2006.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 18 de mayo de 2007.

El Viceconsejero de Economía,

Fdo.: Rafael Delgado Núñez